

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA LOS MARTES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso, y la REINA Doña María de las Mercedes se encuentran en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

GOBIERNO CIVIL.

MONTES.

El Illmo. Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria, en comunicación fecha 6 de Mayo último, me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice hoy lo que sigue.—Ilmo. Sr.: En vista de una comunicación del Director general de la Guardia civil quejándose de que la falta de celo de las autoridades encargadas de exigir las responsabilidades que se imponen á los infractores de las leyes de montes, esteriliza los servi-

cios del Cnerpo, en desprestigio de la fuerza y hace ilusorias las recompensas á que se refiere la Real orden de 17 de Setiembre último, creando un fondo especial con la tercera parte de las cantidades que se hagan efectivas en concepto de multas; S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto se prevenga á los Gobernadores civiles de las provincias que dicten las medidas más eficaces para que sin excusa se realicen las multas impuestas y se active la instrucción y resolución de las denuncias pendientes; exigiendo á los Alcaldes y demás autoridades locales, las responsabilidades que proceda en caso de no dar puntual cumplimiento á las disposiciones que rigen en la materia.»

Lo que se publica en este *Boletín oficial* para conocimiento de los Sres. Alcaldes y demás autoridades locales; esperando de su celo que, sin dilación, lleven á debido efecto las multas impuestas por denuncias de aprovechamientos forestales, terminando en un breve plazo la tramitación de las existentes y procurando en lo sucesivo la mayor actividad en la resolución de esta clase de expedientes.

Logroño 15 de Junio 1878.

—El Gobernador, *José Bellido*.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.

Por D. Eusebio Iradier, de esta vecindad, cumpliendo con lo prevenido en el artículo 82 del Reglamento para el régimen de la Asociación general de ganaderos su fecha 20 de Marzo del año próximo pasado, se dió conocimiento en 31 del mes que acaba de finir que en el rebaño de ganado lanar de su pertenencia compuesto de 300 cabezas y custodia su pastor Martín Saez, el cual tiene pastando en esta jurisdicción, término de Veradillo, se habia declarado la viruela, en cuya virtud y reunida la Junta local de ganaderos acordó señalarle el lazareto ó terreno donde pueda pastar siendo éste el siguiente.

«Desde río Somero, lindando con la propiedad ó monte de D. Alberto Ruiz, bajando á la viña de D. Miguel Zurbano, haciendo mojon dicha heredad, bajando derecho á río bajero, siendo mojone- ra el río, siguiendo el lindero al prado de los herederos de D. Vicente Rodríguez, entrando al camino viejo de Navarrete, marchando por la

pasada que llaman de Eloy, bajando luego por la pasada del corral de Galo, siguiendo y haciendo mojonera el río Isla, sin llegar al camino de San Adrian, siendo mojone- ra de Lardero el término de la Coronilla, marchando la mojonera adelante á lindar con la mojonera de Navarrete á la izquierda; quedando libre para los ganados sanos el terreno de la derecha de Pradoviejo y el parral.

Logroño 2 de Junio de 1878.—El Teniente de Alcalde encargado, Fermín de Castejon.

Alcaldía Constitucional de Ausejo.

D. Manuel Mangado, D. Paulino Moreno, D. Benito Cabezon, D. Manuel Gonzalez Solano, D. Pedro Espinosa Ramirez y D. Juan Chandro, vecinos, labradores y ganaderos de esta villa, han dado parte de que sus ganados lanares se hallan con viruela, y al efecto se les ha señalado los términos de las Calzadas, Baldarrete, Baldelgado, Herio, Casasblancas, Regados, Pieza, Rey, Balcolgroso, Bajuelo, Cuesta Royuelo, parte de las Cabezas, Ines Garcia y Balde los judíos,

Lagunilla y parte de los Angostos y Hoyo la Conejera y Homillo; que desde la Muga de Alcanadre sube en derecho por la Hoya-Lobo, sendero adelante por la cruz de los Angostos á dar al olivar de la Talaynela, que pertenece á Isidoro Ruiz en direccion á la viña que llaman de la pareja, y de este punto yendo en derecho por los plantados viñas de Pablo y José Esteban Gil situados en el término de la Conejera, de este punto sigue via recta cruzando el hoyo de Baldelosjudíos á dar á la viña de las Higueras de Antonio Giordia. De este punto sigue en derecho cruzando el hoyo de la Ines Garcia á dar á los plantones de Dámaso Tejada situados en las Caveras, en derechura por el cantarral del muerto á la cañada que llaman de los Basillos, de este punto camino abajo á dar al corral del bajuelo de D. José Espinosa Tejada, yendo en derecho al camino de Narigueta siguiendo este adelante hasta la muga del Villar y de esta muga abajo de Pradejon, Lodosa y Alcanadre hasta las Calzadas.

Ausejó 6 de Mayo de 1878.
—Apolinario Gil.

Alcaldía de Laguna.

Habiéndose declarado dolientes de la enfermedad de sarna la ganadería de cabras de esta villa y la de D. Bernabé de Codés, vecino de la misma, se les ha señalado el terreno desde las Puentes agua arriba al agua de Vicedas, agua arriba á la punta de las aguas de Sancholeza, loma arriba al robre de las tres piernas, y de aquí á las vias llanas, cumbre adelante á Collado Lalar, cumbre abajo á la hera del Cepedo al Navar, de Pedro esquilado, de aquí á la peña de cabo la entrega, camino soriano abajo á las Puentes.

Laguna de Cameros 4 de Abril de 1878.—El Alcalde, Gabriel Saenz.

INSPECCION PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LOGROÑO.

Próximo á terminar el segundo semestre del actual año económico, vá á proceder esta Inspeccion á formar una liquidacion de lo que se adeuda por las atenciones de primera enseñanza de esta provincia en el dia diez del próximo Julio, dia en que deben estar pagadas tales atenciones segun las disposiciones vigentes.

Para que tal liquidacion sea una verdad, seguirán en un todo los interesados las prevenciones publicadas en la circular de esta Inspeccion fecha diez de Diciembre último, recomendándoles con especialidad la 7.^a á fin de evitar los disgustos que podria traer la falta de exactitud al redactar el estado, el cual como todo documento destinado á producir efecto legal, debe ser fiel y exacto.

Afortunadamente y debido por un lado á la predileccion con que la Autoridad Superior de la provincia mira cuanto á los maestros concierne y por otro al celo é interés que la mayoría de los Ayuntamientos despliegan por la primera enseñanza, es lo cierto que son pocos los pueblos que adeudan por años anteriores al presente ejercicio y algunos de ellos han celebrado convenios para solventar sus atrasos en épocas determinadas. Los maestros de los pueblos que se hallen en este caso, expresarán con la debida claridad la cantidad y plazos convenidos, así como lo que se les adeuda por los plazos vencidos.

De los atrasos del material anteriores al presente año económico se expresarán solo los gastos hechos y que estén sin abonar, mas no el total de la consignacion del material, segun lo dispuesto en la R. orden de 26 de Abril del presente año.

Y por último, los maestros que hasta el dia veinte y cinco de Julio próximo no hayan remitido el estado de descubiertos se considerarán como pagados para los efectos de la liquidacion.

Logroño 15 de Junio de 1878.
—El Inspector, Orenco Garcés.

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA.—LOGROÑO.

En cumplimiento á lo dispuesto por Real orden de 10 de Abril de 1877 se hace saber á los Sres. Alcaldes de esta provincia, que hallándose en esta Delegacion los recibos talonarios de la Contribucion Territorial para el próximo año económico de 1878-79, pueden pasar á la

misma á recoger el número de los que necesiten para la cobranza de dicha contribucion, ó autorizar á alguna persona en debida forma para que lo haga en su nombre.

Logroño 14 de Junio de 1878.
—El Delegado, Vicente Fernandez de Urrutia.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al dia 26 del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el anuncio siguiente:

«Se halla vacante en la facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, la Cátedra de Medicina legal y Toxicología, dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226, de la Ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion, se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad; ser Doctor en dicha Facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el artículo 1.^o del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.»

Y en su cumplimiento, he dispuesto su publicacion para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 28 de Mayo de 1878.—El Rector, Gerónimo Borao.

Don Facundo Cortadellas
Puig, Juez de primera ins-

tancia de Logroño y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por el fallecimiento abintestato del Excmo. Sr. Don Ecequiel Lorza, que tuvo lugar en esta Capital á las once de la noche del diez de Mayo próximo pasado, para que en el término de treinta dias á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en el Juzgado de mi cargo en legal forma, á usar del derecho de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de que transcurrido sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en el juicio promovido por D. Florentino, Doña Zoila, y Doña Catalina Lorza y Lacalle, hermanos de dicho Señor, y en su representacion el Procurador Don Meliton Pancorbo.

Dado en Logroño á primero de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.—Facundo Cortadellas.—Por mando de S.S.^{as}, Pablo Apellaniz Enrique.

Por dimision del que la obtenia, se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de esta localidad, con la dotacion anual de 175 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Presidente de este Ayuntamiento en término de ocho dias, á contar desde la fecha de la insercion en el *Boletin oficial* de esta provincia.

Santa Eulalia 14 de Junio de 1878.—El Alcalde, Agustin Garrido.

Logroño: Imp. y Lib. de EL ROJANO.